



H. Concejo Deliberante  
De Esquel

"A 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS, HONOR Y GLORIA A NUESTROS VETERANOS Y CAÍDOS"

## ORDENANZA N° 38/2022

### TEMA: RATIFICACIÓN CONVENIO CON COOPERATIVA 16 DE OCTUBRE LTDA.

**VISTO:** El convenio suscripto entre la Municipalidad de Esquel y la Cooperativa 16 de Octubre Ltda. (Expte. N° 56/22) y,

### CONSIDERANDO

Que, dicho convenio tiene como finalidad la ejecución de la obra "RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE", para dotar del servicio a los vecinos ubicados en zona alta de la calle Doña Carmela del Barrio Cañadón de Bórquez, y del Pasaje Urrutia del Barrio Estación de la ciudad de Esquel.

Que, el Municipio aportará a la Cooperativa la suma de pesos setecientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y cinco con 86/100 centavos (\$751.945,86) para la adquisición de materiales.

Que, la Municipalidad se compromete a realizar los movimientos de suelo, apertura de caminos, excavaciones, perfilado de calles y veredas; mientras que la Cooperativa se compromete a realizar la colocación de las cañerías, empalmes, mallas de advertencia, purgas, limpieza, pruebas hidráulicas y vinculación a la red de distribución existente.

Que, la Cooperativa se compromete a rendir cuenta en relación a la utilización de los fondos, con comprobantes originales, dentro de los treinta (30) días de realizada/s la/s compra/s.

Que, corresponde ratificar el convenio suscripto entre la Municipalidad de Esquel y la Cooperativa 16 de Octubre por este Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL**, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI, N° 46, sanciona la presente

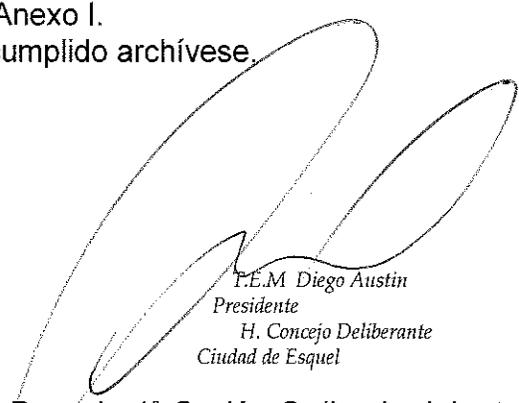
### ORDENANZA

**ART. 1°: RATÍFICASE**, en todos sus términos, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Esquel y la Cooperativa 16 de Octubre Ltda., con la finalidad de ejecutar la obra "Red de Distribución de agua potable" en el Barrio Cañadón de Bórquez y Barrio Estación de la ciudad de Esquel, con fecha 10 de marzo del año 2022; el cual se adjunta a la presente como Anexo I.

**ART. 2°:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 22 de abril de 2022.

  
Abog. Emiliana Sartorio  
Secretaría Legislativa a/c  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

  
F.E.M. Diego Austin  
Presidente  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 4° Sesión Ordinaria del año 2022, bajo Acta N° 08/2022, registrada como Ordenanza N° 38/2022.

**POR TANTO:** Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

**SECRETARIA DE GOBIERNO:** 27 de Abril de 2022.

  
Lic. Sanchez Uribe Mariela  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Esquel

  
Arq. SERGIO ONGARATO  
Intendente  
Municipalidad de Esquel



EMISION SUBJETIVA

TICKET N°: 21421764  
FECHA DE N°: 10/07/2011  
FECHA PRESENT.: 04/08/2011  
IMPORTE:  
FIRMA:

**CONVENIO.**

Entre la Municipalidad de Esquel, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Arq. Sergio ONGARATO**, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre n° 524 de esta ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo 16 de Octubre Ltda., en adelante **LA COOPERATIVA**, representada por su presidente Sr. Miguel ILLUMINATI, el Secretario Sr. Omar ALEUY y el Tesorero Sr. Néstor CABEZAS, con domicilio legal en calle Belgrano N° 796 de Esquel, a los efectos de suscribir el presente convenio, destinado proveer de agua potable a la zona alta de la calle Doña Carmela del Barrio Cañadón de Borquez y del Pasaje Urrutia del Barrio Estación de nuestra ciudad; sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

**PRIMERA:** **LA COOPERATIVA** a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**, ha confeccionado el proyecto técnico y presupuesto de las obras de RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, para dotar del servicio a los vecinos ubicados en la zona alta de la calle Doña Carmela del Barrio Cañadón de Borquez y del Pasaje Urrutia del Barrio Estación de la ciudad de Esquel. En ese marco, ambas partes se obligan a ejecutar la obra, consistente en 600 metros de cañería de PEAD diámetro 75 mm PN 10, en las calles Doña Margarita, Nuevo Pasaje, Pasaje Urrutia y calle Roberts. Esta cañería se conectará en un extremo en la calle Doña Carmela en cercanías al predio denominado "Cancha de Fútbol" y el otro extremo en la intersección de las calles Brown y Roberts, de Esquel.

**SEGUNDA:** **LA MUNICIPALIDAD** aportará a **LA COOPERATIVA** la suma de Pesos Setecientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con Ochenta y Seis Centavos Mil (\$751.945,86) para la adquisición de los siguientes materiales: Caño PEAD ø 75 PE100 PN10 - 600m. Tee PEADø75 x ø75 electro fusión 2 unid. Codo a 90° PEAD Ø75mm electro fusión 5 unid. Cupla PEAD ø75 electro fusión 9 unid. Tapón PEAD Ø75 electro fusión 1 unid. Adaptador de brida PEAD Ø75mm 2 unid. Brida ø75 para PEAD 2 unid. Válvula esclusa FF bridada Ø75mm 1 unid. Tee PVC ø63 x ø63 mm JE 1 unid. Reducción PVC Ø75 a Ø63 mm 1 unid. Malla demarcatoria azul (15 cm) x 100m 6 unid. Arena 72 m3. Brasero para válvula esclusa 1 unid. Dentro de sus obligaciones **LA MUNICIPALIDAD** realizará todas las tareas de movimiento de suelos, que a modo enunciativo se definen como: apertura de caminos, excavaciones, distribución de arena para la cama en el zanjeo, tapada fina, tapada final y repaso o perfilado de calles y veredas. **LA COOPERATIVA** realizará la colocación de las cañerías, fusión de las mismas, empalmes, colocación de malla de advertencia, purga, limpieza, prueba hidráulica y vinculación a la red de distribución existente.

La **COOPERATIVA** deberá rendir la utilización de los fondos con comprobantes originales dentro de los 30 días de realizada la/s compra/s.

**TERCERA:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá efectuar el recupero de los montos en que incurrirá por el presente, en cuyo caso deberá comunicarlo fehacientemente a **LA COOPERATIVA**, antes de finalizar las obras. En este caso, **LA COOPERATIVA** deberá efectuar la cobranza a los beneficiaros de las obras ejecutadas del plan municipal de conexiones de agua potable. En este marco **LA MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **LA COOPERATIVA** un detalle de beneficiarios, los montos a financiar mediante planes de pago y la cantidad de cuotas. Los planes de pago podrán ser de hasta 60 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin intereses por la financiación otorgada y se incluirán en las facturas de servicios que emite mensualmente **LA COOPERATIVA** a cada beneficiario. Los montos que recaudare **LA COOPERATIVA**, en concepto de cuotas de los beneficiarios, deberán ser depositados a favor de **LA MUNICIPALIDAD** en forma mensual, de acuerdo a lo que **LA MUNICIPALIDAD** indique oportunamente. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, para que cada beneficiario acceda a la conexión individual domiciliaria, deberá obtener de **LA MUNICIPALIDAD**, el correspondiente certificado de conexión municipal de agua potable; en caso que correspondiere deberá cumplimentar la documentación del plan de pagos correspondiente a la extensión de la red. Con esa documentación deberá tramitar la conexión domiciliaria ante **LA COOPERATIVA**.

Yra Gidi Leiva  
Asesoría legal  
Municipalidad de Esquel

**CUARTA:** LA COOPERATIVA deberá dar inicio a las obras, una vez cumplimentadas las obligaciones de la cláusula SEGUNDA del presente por parte de LA MUNICIPALIDAD. El plazo de finalización de las obras será de treinta (30) días corridos a partir de su inicio.-----

**QUINTA:** Las partes pondrán especial cuidado en respetar los derechos de los vecinos aledaños al lugar en que se efectúa la obra en cuanto a lugares y formas de entrada, salida y tránsito, debiendo tomar las precauciones del caso en la preservación de plantaciones, arboledas y bienes en general, procurando no dejar materiales ni elementos sueltos; las zanjas que se realicen deberán contar con protecciones que impidan posibles daños a personas o animales. La señalización de la zona de obras será identificable fácilmente y mediante medios luminosos en horas nocturnas, como también resultará indispensable contar con cartelera precautoria para vehículos y peatones.-----

**SEXTA:** LA COOPERATIVA se obliga a absorber toda diferencia que diera lugar a cualquier modificación de costos de obra entre lo convenido y lo realmente necesario para que la misma quede definitivamente terminada y en condiciones de perfecto funcionamiento, no pudiendo aducir ignorancia o desconocimiento alguno. Las obligaciones establecidas en la presente cláusula quedarán extinguidas, en caso que, entre la fecha de aprobación del presente convenio por parte del Honorable Concejo Deliberante y el cumplimiento efectivo de la cláusula SEGUNDA del mismo, medie un plazo mayor a los 30 días corridos. Transcurrido un plazo mayor, las partes se obligan que revisar el costo de las obras y proceder a su actualización en caso de corresponder.-----

**SÉPTIMA:** LA COOPERATIVA asume frente a LA MUNICIPALIDAD, expresamente, la obligación de cumplir estrictamente toda la legislación laboral y de la seguridad social que resulte de aplicación para todo el personal que ocupe por cuenta propia o mediante subcontrataciones con terceros, dejando indemne a la MUNICIPALIDAD de cualquier reclamo laboral que pudiera surgir como consecuencia de la ejecución de la obra objeto del presente Acuerdo.-----

**OCTAVA:** LA COOPERATIVA podrá subcontratar con terceros parte o la totalidad de las obras. Ningún Contrato eximirá a LA COOPERATIVA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, le corresponden como si las hubiera efectuado directamente.-----

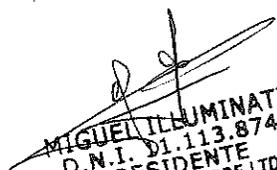
**NOVENA:** Una vez finalizadas las obras y a los efectos de su operación y mantenimiento, LA MUNICIPALIDAD transfiere y cede las mismas a LA COOPERATIVA de pleno derecho, obligándose LA COOPERATIVA a mantener éstas en condiciones de funcionamiento hasta la finalización de su vida útil. -----

**DÉCIMA:** Las partes conocen y aceptan que la erogación del presente contrato se imputa a la siguiente partida del Presupuesto Municipal: 1-1-2-2-1-1 Aportes a Terceros.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente Convenio deberá ser elevado al Honorable Concejo Deliberante de Esquel para su correspondiente aprobación.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos de este Contrato las partes constituyen domicilio especial en la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, en los indicados *ab initio*, dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel, haciendo expresa renuncia de cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a los 10 días del mes de marzo de 2022.-----

  
MIGUEL ILLUMINATI  
D.N.I. 01.113.874  
PRESIDENTE  
COOP 16 DE OCTUBRE LTDA.

  
Arg. SERGIO ONGARATO  
Intendente  
Municipalidad de Esquel